

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 DE SEPTIEMBRE /2023

- Dentro del término concedido a la parte actora aporta nuevamente el pagaré ilegible

Términos para subsanar la demanda: 6,7,8,11,12 de septiembre/2023.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00596-00

Se decide lo pertinente respecto de la presente demanda Ejecutiva promovida por el Banco Finandina representado por Angela Liliana Duque Giraldo, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de la señora Luz Dary Zuluaga Buriticá.

CONSIDERACIONES:

Por auto fechado el día 04 de septiembre de 2023 se inadmitió la presente demanda con el objeto de que se allegará el título valor de forma legible. Dentro del término de subsanación la parte demandante aportó de nuevo el pagaré de forma ilegible, por lo que no es posible analizar las determinaciones allí contenidas, afectando tal circunstancia la claridad del título valor según las voces del canon 422 de C.G.P. En consecuencia, de cara a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P. será rechazado el libelo por no haber sido subsanado en debida forma tal como le fue ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por el Banco Finandina representado por Angela Liliana Duque Giraldo, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de la señora Luz Dary Zuluaga Buriticá.

SEGUNDO: HACER DEVOLUCION de la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 151 del 25/09/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db88815abd57ba63f52ad8844d9ec15c740e01d06170bed50899e27b12a5a0a**

Documento generado en 22/09/2023 02:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>